



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Prescripción Adquisitiva de Dominio
Demandante	Bernarda Restrepo Torres
Demandado	Elena Yepes y otros, y Demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble a prescribir.
Radicado	05001 31 03 015 2019 00174 00
Asunto	No tiene en cuenta notificación.

Mediante correo electrónico adunado el día 28 de junio de 2021, la parte actora, por medio de su apoderada judicial, aduna documentación que da cuenta del envío de la comunicación para notificación personal, y notificación por aviso, al demandado, señor JOSÉ ALBERTO RESTREPO TORRES.

Sin embargo, se advierte que las mismas NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA, por cuanto, la notificación por aviso, se remitió a persona diferente a la demandada, pues allí se indicó como “JAIRO ALBERTO RESTREPO TORRES”, cuando en la demanda se dijo demandar a JOSÉ ALBERTO RESTREPO TORRES.

Luego, también la comunicación para notificación personal, fue remitida a la dirección: “Carrera 84 No. 34 B 120, edificio los mangos, apartamento 404; cuando en la demanda se informó como dirección de notificaciones del citado demandado: “Carrera 84 No. 34 B 120, apartamento 401”. Y, tampoco se tuvo por parte del despacho certeza de la dirección a la cual fueron remitidos los documentos de notificación, pues las guías de correo anexadas con la constancia de la empresa de correo, son ilegibles, por difusas.

Así las cosas, nuevamente se requiere a la parte demandante, para que procure la notificación, lo haga en legal forma, y aporte las constancias correspondientes al juzgado, pero de forma que se puedan constatar.

Igualmente, se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9986623d15c1707077bd0e73fc6f938d2993e654b75f8aa4fbe79a4d7dfd1bd**

Documento generado en 26/10/2021 11:12:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>